



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 2 Anexos: 0
Proc. # 6994412 Radicado # 2026EE121899 Fecha: 2026-06-10
Tercero: ATM006643 - ANONIMO
Dep.: SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Referencia: Respuesta al radicado SDA **2026ER102078** del 19 de mayo de 2026

Cordial saludo,

En atención al radicado de la referencia, mediante el cual se informa: *“...Por medio de la presente, quiero denunciar la tala no autorizada de un árbol ubicado en el espacio público de mi cuadra, acto que además habría causado daños materiales en la infraestructura del sector, específicamente en el cableado público, dejando la zona sin servicio de internet...”*, nos permitimos informar lo siguiente:

Un ingeniero forestal adscrito a la Subdirección de Silvicultura de la Secretaría Distrital de Ambiente realizó visita técnica el día 27 de mayo de 2026 en el sector reportado, ubicado en el barrio Las Margaritas de la localidad de Bosa, con el fin de verificar las condiciones del arbolado urbano y los hechos puestos en conocimiento de esta Autoridad Ambiental.

Durante la visita técnica, en condiciones ambientales actuales al momento de la inspección, se identificaron dos (2) individuos arbóreos de la especie Sauco (*Sambucus nigra*), emplazados en espacio público sobre un separador verde amplio.

El primer individuo corresponde al árbol de la especie Sauco (*Sambucus nigra*), identificado con código SIGAU No. 07011502000076, el cual presenta cortes antitécnicos en varias ramas de su copa. Al momento de la visita se evidenciaron afectaciones asociadas a intervenciones no autorizadas que modificaron parcialmente su arquitectura natural.

Por otra parte, se identificó un segundo individuo de la especie Sauco (*Sambucus nigra*), emplazado en las coordenadas geográficas -74.19609081745148, 4.633509383522415, el cual corresponde al individuo reportado en la solicitud. Durante la inspección se evidenciaron cortes antitécnicos severos que generaron un descope sobre el individuo arbóreo, afectando significativamente la estructura de su copa y sus condiciones de desarrollo.

Durante la visita no se evidenciaron residuos vegetales asociados a las intervenciones observadas; sin embargo, las condiciones encontradas permiten establecer que sobre los individuos se realizaron intervenciones silviculturales no autorizadas y técnicamente inadecuadas.

Es importante precisar que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 646 de 2025, el descope corresponde a una práctica silvicultural no permitida que genera afectaciones severas sobre la estabilidad, funcionalidad y desarrollo fisiológico del individuo arbóreo, siendo considerada una intervención susceptible de control y seguimiento por parte de esta Autoridad Ambiental.

Ahora bien, aunque en la comunicación se señala como presunto responsable de la intervención a una persona plenamente identificada, durante la visita técnica no fue posible

